



Bellavista, 09 de setiembre del 2022

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 063-2022-CF-FCA-UNAC.

Visto, el OFICIO N° 147-2022-EPA-FCA-UNAC-VIRTUAL, de fecha 06 de setiembre del 2022, mediante el cual el Director de la Escuela Profesional de Administración, Dr. Víctor Hugo Duran Herrera, remite al Sr. Decano, Mg. Julio Wilmer Tarazona Padilla, propuesta de apertura de cursos obligatorios y electivos con menos de quince (15) estudiantes matriculados y el cierre de cursos obligatorios y electivos con menos de diez (10) estudiantes matriculados en la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, correspondiente al Semestre Académico 2022-B.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, de fecha 23 de diciembre del 2019, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado.

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2022-AU, Callao, 28 de junio del 2022, se resuelve aprobar las modificaciones realizadas al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, sobre la base de las propuestas presentadas por la Comisión encargada de recibir, articular, sistematizar y proponer las modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, según el Art. 37° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, las Facultades cuentan con una estructura organizacional que les permite desenvolverse con plena autonomía dentro del marco legal vigente en los aspectos académicos, administrativos y económicos de acuerdo al plan estratégico y plan operativo de la Universidad y de la Facultad.

Que, según el Art. 40° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional.

Que, según lo establecido en el Art. 174° del Estatuto de la de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto.

Que, el Art. 178°, numeral 178.1, del Estatuto de la Universidad del Callao, establece entre otras, como una de las atribuciones del Consejo de Facultad el cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 097-2022-CU de fecha 09 de junio de 2022, se aprueba el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 36° del precitado reglamento, señala el número máximo de estudiantes por cada grupo de clase teórica presencial se determina según el aforo del aula asignada a la clase. Si la demanda de una asignatura supera el 25% del cupo programado se abrirá un nuevo grupo, de preferencia en cátedra paralela utilizando mecanismos como el de servicio interfacultativo, debiendo realizar la redistribución equitativa de los estudiantes en ambos grupos. Excepcionalmente, para los casos de las clases no presenciales el número máximo de estudiantes por grupo es de 40, si la demanda supera dicha cantidad y hasta ochenta (80) estudiantes procede solo si cuenta con el apoyo de un jefe de práctica. Para las clases de laboratorio que por su naturaleza requieran de la presencia de estudiantes, el número máximo es de 16, con excepción de las prácticas de campo que se rige por su propia directiva. Excepcionalmente los laboratorios que se puedan desarrollar de modo virtual tendrán como máximo 25 estudiantes y pueden contar con el apoyo de un jefe de práctica. En casos debidamente justificados por el Director de



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



Departamento, el número de estudiantes para la clase presencial o virtual podrá ser menor a 40. Los aforos podrán ser modificados según las disposiciones vigentes sobre la materia.”

Que, el Art. 37° del precitado reglamento, señala que la fusión o anulación de grupos horarios, se realiza en la segunda semana de iniciadas las clases en el semestre académico, bajo responsabilidad de la Dirección de la Escuela Profesional o Unidad de Posgrado siendo aprobado por el Consejo de Facultad o por el decano con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad para estudios de pregrado y segunda especialidad profesional; en el caso de estudios de posgrado, por el Consejo de Escuela o por el director con cargo a dar cuenta al Consejo de Escuela de posgrado.

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria de fecha 09 de setiembre del 2022, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 178° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 67° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada, la apertura de secciones con menor de quince (15) estudiantes matriculados en la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, correspondiente al Semestre Académico 2022-B, tal como se detalla a continuación:

ASIGNATURAS CON MENOS DE 15 MATRICULADOS

Nº	CICLO	CURSO	SECCION	TIPO	DOCENTE	Nº MATRICULADOS
1	II	1109 - EPISTEMOLOGÍA	06A	O	PINGO GALAN JUANA	10
2		1110 - ECOSISTEMAS Y RECURSOS NATURALES	05A	O	ASIÁN QUIÑONES CARLOS ALBERTO	14
3		1113 - INGLES I	05A	O	POR DESIGNAR PROFESOR	14
4	III	1119 - CONTABILIDAD I	05A	O	BONILLA RODRIGUEZ FELIX ALEJANDRO	13
5	IV	1124 - ECONOMIA DE EMPRESA II	01A	O	AGUILAR LOYAGA SANTIAGO RODOLFO	10
6		1126 - CONTABILIDAD II	01A	O	AGUILAR LOYAGA SANTIAGO RODOLFO	11
7		1128 - COSTOS Y PRESUPUESTOS	01A	O	BONILLA RODRIGUEZ FELIX ALEJANDRO	12
8	VII	7 1147 - OPERACIONES PORTUARIAS	10A	E	CORILLA CÓNDOR MARGOT CECILIA	14
9		1149 - FINANZAS II	10A	E	ACOSTA GUERRA WILBER ASCENSION	8

SEGUNDO.- APROBAR, con eficacia anticipada, el cierre de secciones con menor de diez (10) estudiantes matriculados en la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao correspondiente al Semestre Académico 2022-B, tal como se detalla a continuación:

CICLO	CURSO	SECCION	TIPO	Nº MATRICULADOS
II	FUNDAMENTOS DE CIENCIA ADMINISTRATIVA	06A	O	5
	MATEMATICA BASICA	05A	O	7
	ACTIVIDADES II: GIMNASIA Y ATLETISMO	06A	O	9
III	ESTADISTICA I	05A	O	7
IX	AGENTES MARITIMOS	10A	E	1



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, OCI-UNAC, ORAA-UNAC, OTIC-UNAC, Dirección del Departamento Académico de Administración, Dirección de la Escuela Profesional de Administración, Secretaría Académica-FCA, Miembros del Consejo de Facultad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

.....
Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA
DECANO